



Resolución Directoral

Nº 154 - 2016-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 19 OCT. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE-GNGC, del 13 de octubre de 2016 y la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado y orientados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 4° de la precitada Ley N° 28716;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Contraloría General de la República ha aprobado la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", la cual señala en su numeral 7, apartado 7.2.1: i) que el Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; ii) que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad; y iii) que una de las actividades involucradas en la formalización del compromiso institucional, es la aprobación y ejecución de un Plan de Sensibilización y capacitación en Control Interno, el cual es elaborado por el Comité de Control Interno y aprobado por la unidad orgánica competente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2013-ED, del 1 de octubre de 2013, se formalizó la creación de la “Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, norma que en su artículo 190° señala a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) como un órgano desconcentrado, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Educación; estableciendo además, que la organización y funciones de éste órgano se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por resolución ministerial;

Que, los artículos 9° y 10°, literal e) del Manual de Operaciones (MOP) de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicado el 8 de agosto de 2015, establecen que la Dirección es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la DIGERE, responsable de garantizar el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable, constituyendo una de sus funciones velar por la constitución del comité de control interno y del eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de dicho MOP, señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en el marco de lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 126-2009-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 421-2013-ED, del 19 de agosto de 2013, y en la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la DIGERE ha manifestado el compromiso de su Alta Dirección para la implementación del Sistema de Control Interno, a través de la suscripción del Acta de Compromiso del 11 de diciembre de 2015, y del Formato de designación de Comité de Control Interno, del 14 de diciembre de 2015, en el cual consta que dicho Comité está integrado por cuatro (4) miembros;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 574-2015-MINEDU, del 22 de diciembre del año 2015, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 0126-2009-ED, reiterándose, en su artículo 3°, que las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación deben conformar su Comité de Control Interno y reportar la culminación de la etapa de planificación; y, en su artículo 4°, que dichos comités son responsables de implementar el Sistema de Control Interno, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, en ese contexto, atendiendo a que la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado” señala que el Comité de Control Interno, en su totalidad debe estar conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, resulta necesario que la DIGERE reconforme su Comité, en la forma que se señala en la parte resolutive de la presente; proponga el Reglamento que contemple las funciones y responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, para su aprobación; y que, además proponga para su aprobación el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno a que se refiere el Apartado 7.2.1 de la Directiva mencionada;



Estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 574-2015-MINEDU y, los artículos 4 literal g), 5, 9 y 10 literal e) del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos), el mismo que queda integrado por cinco (5) miembros titulares con la siguiente composición:

1. El Jefe (e) de la Unidad de Administración, que actúa como Presidente.
2. El Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, que actúa como Secretario Técnico.
3. El Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, miembro titular.
4. El Jefe (e) de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, miembro titular.
5. La Directora de Dirección de Gestión de Recursos Educativos, miembro titular.

Artículo Segundo.- El Comité de Control interno a que se refiere el artículo anterior es responsable de implementar el Sistema de Control Interno en la DIGERE siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", dando cuenta de sus avances al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Educación.

Artículo Tercero.- DISPONER que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su instalación, el Comité a que se refiere el artículo anterior proponga para su aprobación el Reglamento que contemple las funciones y las responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su instalación, el Comité proponga para su aprobación el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno a que se refiere el Apartado 7.2.1 de la Directiva indicada en el Artículo Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





RUTH MARINA VILCA TASAYCC
Directora de Gestión
de Recursos Educativos

